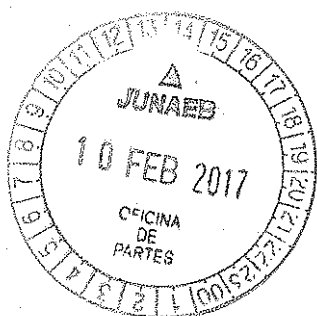


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN
CONTRA DE LA EMPRESA COAN CHILE LTDA.,
ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS
CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 2126 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS LAGOS, EN EL MARCO
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR
LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID
85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).



RESOLUCION EXENTA N° 276

SANTIAGO, 09 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 44 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1524 de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 2126 de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los Controles (C3) "Calidad de los alimentos y materias primas" efectuadas durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2015 y el 25 de enero de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de los informes de laboratorio con los resultados al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1524 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$14.945.184.- (Catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Directora Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1524 de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 2126 de 2016, la Directora Regional de Los Lagos procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$14.945.184.- (Catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo tercero de la precitada Resolución Exenta N° 2126 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$14.945.184.- (Catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Los Lagos, según consta en la Resolución Exenta N° 2126 de 2016, por un valor total de \$14.945.184.- (Catorce millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de Representante Legal de la empresa Coan Chile A., ambos con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

10M
RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes